

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### *Anuncio de la AEAT de Alicante sobre subasta en procedimiento ejecutivo de apremio.*

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la AEAT de Alicante,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 21 de mayo 2002, decretando la venta de los bienes embargados, en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra el deudor «Abadmar, Sociedad Anónima», con NIF A 03.063.690 se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 18 de septiembre de 2002, a las diez quince horas en la Delegación de la AEAT de Alicante, sita en la plaza de la Montañeta, número 8.

Relación de bienes a subastar:

Lote único: Explotación industrial compuesta por rústica. Tierra seca, partida Tejera, en Novelda, con nave industrial. Con una superficie de 5 hectáreas 56 áreas 36 centiáreas, y una superficie construida de 2.280 metros cuadrados. La nave posee una caseta de transformación de 46,74 metros cuadrados, un altillo de 21,78 metros cuadrados y un almacén de 16,83 metros cuadrados. Linda: Al norte, con camino de Monovar, José María Navarro y otros; al sur, con Arturo Rodríguez, Álvarez Astor y finca Sicilia; al este, con zona urbana de la mercantil «SP de Bienes, Sociedad Anónima», y al oeste, con finca Sicilia.

Inscrita Registro de Novelda, tomo 1.394, libro 521, folio 91, finca número 36.635.

Valoración: 931.472,96 euros.

Maquinaria: Para la industria del mármol.

Valoración: 423.905,55 euros.

Cargas: Hipotecas, ordinaria, de 249.989,49 euros y de máximo 136.079,39 euros, a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, (a 20 de abril de 2001), ambas vencidas y cedidas a «Moda Marble, Sociedad Anónima».

Hipotecas: A favor del BBVA, a fecha (25 de abril de 2002), ordinaria, por 110.093,20 euros y de máximo, por 56.597,49 euros, ambas vencidas.

Total cargas: 552.759,57 euros.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 802.618,94 euros. En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General

de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originare la inefectividad de la adjudicación.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para la presentación de nuevas ofertas o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación no habrá precio mínimo.

En la oferta presentada, deberá hacerse constar el plazo de validez de la misma; en caso contrario, se entenderá que ésta tiene validez durante todo el plazo del trámite de gestión directa.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia de la AEAT, de Alicante, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las nueve horas a las catorce horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se tendrán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Alicante, 21 de mayo de 2002.—El Jefe adjunto de la Dependencia de Recaudación.—34.986.

#### *Anuncio de la AEAT de Alicante sobre subasta en procedimiento ejecutivo de apremio.*

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la AEAT de Alicante,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/1990 de 20 de Diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 13 de Junio de 2002 decretando la venta de los bienes embargados, en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra el deudor don Armando Cortés Medrano, con NIF 41.468.187, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 18 de septiembre de de 2002, a las diez quince horas en la Delegación de la AEAT, de Alicante, sita en la plaza de la Montañeta, número 8.

Relación de bienes a subastar:

3000 Participaciones Sociales, valor nominal 10.000 pesetas (60,10 euros), de escritura de fecha 31 de diciembre de 1991, ante Notario don Carlos Goicoechea Rico, número Protocolo 2.546.

3.500 Participaciones Sociales, valor nominal 10.000 pesetas (60,10 euros) de escritura de fecha 17 de mayo de 1994, ante Notario don Pablo Madrid Navarro, número Protocolo 502.

3.311 Participaciones Sociales números 6.601 al 9.911, ambas inclusive, según consta en escritura ante Notario don Ramón Rius Mestre, número Protocolo 2.019, de fecha 15 de diciembre de 1994.

Total participaciones: 9.811, de la Mercantil «Desmontes y Derrribos la Nucua, Sociedad Limitada».

Cargas: No tiene.

Valor y tipo en 1.ª licitación: 589.652,98 euros (98.110.000 pesetas).

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las

cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originare la inefectividad de la adjudicación.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes mas para la presentación de nuevas ofertas o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se

haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación no habrá precio mínimo.

En la oferta presentada, deberá hacerse constar el plazo de validez de la misma; en caso contrario, se entenderá que ésta tiene validez durante todo el plazo del trámite de gestión directa.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia de la AEAT, de Alicante, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las nueve horas a las catorce horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se tendrán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Alicante, 13 de junio de 2002.—El Jefe adjunto de la Dependencia de Recaudación.—34.987.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

### *Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo (Sección de Minas) sobre admisión definitiva del P. I. «El Pozuelo» número 1.315.*

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Cuenca hace saber que ha sido admitido el permiso de investigación número 1.315 «El Pozuelo», titular «Casocipa, Sociedad Limitada», para recurso de la Sección C), con una extensión de 7 cuadrículas mineras, en el término municipal de Arguisuelas y Reillo (Cuenca).

Cuenca, 11 de julio de 2002.—El Delegado provincial de Industria y Trabajo.—34.956.

### *Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo (Sección de Minas) sobre admisión definitiva del P. I. «Peña la Graja», número 1.307.*

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Cuenca hace saber que ha sido admitido el permiso de investigación número 1.307, «Peña la Graja», titular «Materiales de Construcción Pepe, Sociedad Limitada», para recurso de la Sección C), con una extensión de 6 cuadrículas mineras, en el término municipal de La Parra de las Vegas y otros (Cuenca).

Cuenca, 11 de julio de 2002.—El Delegado provincial de Industria y Trabajo.—34.959.

## UNIVERSIDADES

### *Resolución de la Escuela Universitaria de Magisterio «Ausias March», de Valencia, sobre extravío de título.*

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1988 se anuncia el extravío de título de Diplomado en Profesorado de EGB de don Francisco Manuel Peraile Marco, expedido por la Universidad el 24 de octubre de 1997 con Registro Nacional 1998084315 y Registro Universitario 72851.

Valencia, 9 de julio de 2002.—El Director, Bernardo Gómez Alfonso.—34.977.